



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 074-2014-GRP-CRP

Puno, 29 de diciembre de 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevado a cabo el día 29 de diciembre de 2014, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado regula en su artículo 1 inciso 2 "A la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.", lo establecido por el artículo 23 "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...)", considerando que "Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.", así como el artículo 26 inciso 3 que expresa "Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma."

Que, posterior a la exposición del Dictamen N° 034-2014-GR PUNO/CR/CODS de fecha 15.09.14, el Pleno del Consejo Regional Puno determinó que dada la naturaleza del presente caso y al ser el pedido de los solicitantes un problema no solo de carácter regional sino nacional, ha determinado que es necesario que este Consejo debe pronunciarse en interés general de la Región Puno mediante una normativa que se encuentre dentro de los parámetros legales.

Que, a nivel del trabajo efectuado por la presente Comisión Ordinaria se tiene el recabo de la documentación de asesoría legal del Gobierno Regional Puno, de la DIRESA, Redess Puno y San Román y demás opiniones técnicas, la misma que ha concluido con el presente dictamen y considerando las observaciones del Pleno del Consejo Regional ha acordado desembocar en un Acuerdo Regional en interés general de los derechos laborales de los trabajadores de la Región Puno.

Que en lo que respecta al Consejo Regional, se tiene que los artículos 11 y 13 y 15 literal k) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley 27902, expresa literalmente que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, conforme a las funciones y atribuciones establecidas en la presente Ley.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 074-2014-GRP-CRP

Que, debe tenerse en cuenta que la emisión de un acuerdo regional debe encontrarse enmarcado dentro lo establecido en el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como en la Ley 30057 Ley del Servicio Civil y del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que Aprueba el Reglamento General de la Ley SERVIR y de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP que Aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal".



Que, debe tenerse presente así mismo lo dispuesto por los artículos 11, 13 y 16 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley 27902, que expresa que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador y, en cumplimiento de esta labor fiscalizadora del presente Consejo conforme al literal k) del artículo 15 de la Ley en comentario, tiene la potestad de requerir la información que sea necesaria respecto al trámite del presente expediente. Así mismo en lo establecido en lo establecido por el artículo 39 de la citada Ley referida al régimen normativo regional y la emisión de acuerdos regionales.

Que, la Dirección Regional de Salud, las Unidades Ejecutoras en REDESS y Hospitales Regionales del ámbito de la Región Puno y por medio de sus unidades de personal en coordinación directa con el Gobierno Regional Puno y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberán realizar los mecanismos necesarios dispuestos por Ley a fin de autorizar el desplazamiento del personal, siempre y cuando reúnan con los requisitos establecidos por Ley, tomando como base los criterios de meritocracia, uniformidad, equidad e igualdad de oportunidades sea bajo cualquier modalidad de desplazamiento como designación, rotación, reasignación, destaque, transferencia u otra modalidad dispuesta por Ley.

Que, el artículo 13 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que: El Consejo Regional "es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)". De igual forma el artículo 15 literal a) señala que, es atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional." y el artículo 37 literal a) indica que el Consejo Regional: Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales. (...)"

Que, el artículo 39 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula el Régimen Normativo de los Acuerdos del Consejo Regional, expresando que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)", concordante con el artículo 114 del Reglamento Interno del Consejo Regional Puno; por tanto,

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Teresa Quintana Castellanos Chiguiribay
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 074-2014-GRP-CRP

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, como prioritario el desplazamiento de personal de los trabajadores de salud que lo vienen solicitando bajo cualquiera de las modalidades dispuestas por Ley y siempre y cuando cumplan con los requisitos dispuestos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, que el referido desplazamiento de personal, deberá respetar los derechos fundamentales de los servidores públicos con equidad e igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

JUAN BAUTISTA PAREDES QUISPE
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Miguel Roberto Callacondo Córdova
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL